

MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium Nueva Solución de Protección Total

Gracias por confiar en nosotros contratando **MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium**. Desde hoy, puedes tener la tranquilidad de contar con un seguro que se adapta a cada momento de tu vida, con amplias coberturas en dos grandes áreas: Vida y Salud, y con un componente de Ahorro para el mediano y largo plazo.

Si lo das todo por tu familia, ahora tienes un seguro con todo para su protección. Siéntete protegido en todo momento y disfruta la vida tranquilo, mientras construyes el futuro que quieres para ti y los que más quieres.

Este documento te recuerda "En Letra Grande y Simple" las principales características de tu MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium.

¡Bienvenido!



Qué es MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium?

MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium es un Seguro que te da la tranquilidad de proteger financieramente a tu familia en caso que ya no estés, con un componente de ahorro para los proyectos importantes de tu vida y alternativas de protección en el ámbito de la salud de acuerdo a tus necesidades.



2 Así cuida la Vida

Protección básica de Vida

MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium te permite proteger financieramente a tus beneficiarios en caso de fallecimiento o muerte accidental, con el pago del Monto Asegurado durante la vigencia de la Póliza, de acuerdo a la modalidad contratada.

Tienes libre elección de beneficiarios.

Coberturas adicionales de Vida

Puedes contratar las siguientes coberturas adicionales:

1) Muerte Accidental

Capital Asegurado adicional por muerte accidental, que te permite complementar la protección básica. La cobertura de este adicional sólo se mantendrá vigente hasta los 64 años y 364 días de edad.



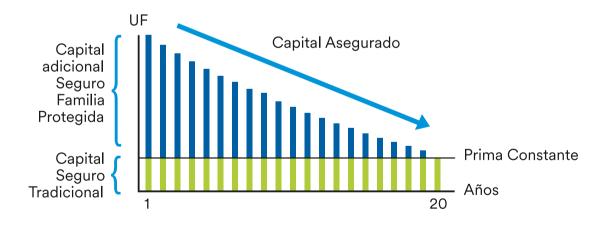
Edad máxima de permanencia:

Hasta los 64 años inclusive.

2) Familia Protegida

Capital adicional por fallecimiento del titular, que permite complementar la protección básica por un plazo definido por ti, con un capital decreciente al 8% anual.

Como a tus hijos les queda un largo camino por recorrer, asegura su futuro en caso que no estés, con un **Capital Asegurado más alto en los primeros años**, que irá bajando en la medida que vayan acercándose a su independencia económica, por una Prima constante.



Cuida a los que más quieres en los años clave de sus vidas

Familia Protegida puedes contratarlo por un periodo entre 10 y 20 años, eligiendo el plan que más se adapte a las necesidades de tu familia.

Revisa si contrataste alguna de estas coberturas en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor(a).

3 Así cuida la Salud

La nueva **Solución de Protección Total** de tu MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium, te permite contratar alternativas de coberturas adicionales en el ámbito de la salud de acuerdo a tus necesidades. Puedes elegir una, varias, todas o ninguna de las opciones que ponemos a tu disposición.

Cobertura contra el Cáncer		
¿Qué cubre?	¿A quiénes cubre?	¿Hasta cuándo cubre?*
Paga un monto de dinero en caso de un primer diagnóstico de cáncer.	Para ti, tus hijos, tu cónyuge, tu conviviente civil, tu pareja o tus padres.	Titular, cónyuge, conviviente civil, pareja y padres hasta los 69 años inclusive. Hijos hasta los 23 años inclusive.

Cobertura Enfermedades Graves			
¿Qué cubre?	¿A quiénes cubre?	¿Hasta cuándo cubre?*	
Paga un monto de dinero en caso de un primer diagnóstico de de las siguientes enfermedades u operaciones: · Accidente Vascular · Trasplante de · Enfermedad Parkinson · Infarto al Miocardio · Esclerosis Múltiple · Politraumatis · Quemaduras Crónica · Ceguera · Cronica · Ceguera · Cegue	Para ti, tus hijos, tu cónyuge, tu conviviente civil, tu pareja o tus	Titular, cónyuge, conviviente civil, pareja y padres hasta los 69 años inclusive. Hijos hasta los 23 años inclusive.	

Reembolso de Gastos Médicos por Accidente		
¿Qué cubre?	¿A quiénes cubre?	¿Hasta cuándo cubre?*
Reembolsa los gastos médicos hospitalarios o ambulatorios producidos por un accidente.	Para ti.	Hasta los 69 años inclusive.

Revisa si contrataste alguna de estas coberturas en tu Póliza. Si no lo hiciste y te interesa, contacta a tu Asesor(a).

^{*}Esta cobertura es anual renovable.



Así te ayudamos a ahorrar

Ahorra periódicamente para tus proyectos futuros a mediano y largo plazo; como el pie de una casa o lo que tú quieras. Y si quieres, puedes ahorrar más haciendo aportes adicionales cuando tú lo estimes conveniente.

MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium cuenta con distintas alternativas de inversión a tu disposición, que replican los índices de rentabilidad de los fondos administrados por los líderes en inversión, permitiéndote distribuir tus ahorros según tu preferencia.

Santander Asset Management	LarrainVial Asset Management	Itaú Asset Management	Banchile Inversiones	BlackRock	JP Morgan
Además, cuentas con un fondo garantizado de 0,5% real anual.					

Podrás solicitar, a través del **Portal de Clientes** en <u>www.metlife.cl</u>, la modificación de la distribución de tu ahorro entre las distintas alternativas de inversión vinculadas a la Póliza, en cualquier momento, durante la vigencia de ésta.

Rescates de tus ahorros

MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium te permite realizar rescates totales o parciales, este último bajo ciertas condiciones.

Tanto los rescates parciales como los totales, serán pagados dentro del plazo de 10 días hábiles después de recibir la solicitud firmada por ti.

Si contrataste la Opción 1 de modalidad de Monto Asegurado, al momento de hacer un rescate parcial, el Capital Asegurado en la protección básica se recalculará y podrá reducirse. De igual forma, los capitales de las coberturas adicionales contratadas se reducirán en la misma proporción que el Capital Asegurado por fallecimiento.

Recuerda que tu objetivo al contratar este Seguro es ahorrar para ayudarte a cumplir los proyectos significativos de tu vida, a mediano y largo plazo, por lo que es importante considerar que los rescates de fondos siempre afectarán negativamente el logro de tus objetivos de ahorro.



Impuesto a los seguros con ahorro

Conforme a la Circular 21 del SII, con vigencia desde el 27 de abril del año 2022, los rescates Parciales y/o Totales que se hagan de seguros de vida con ahorro podrán estar afectos a impuesto a la renta, independiente de la fecha en la que se haya contratado la póliza. En ese caso, MetLife deberá retener el impuesto, con una tasa del 15% sobre la rentabilidad tributaria del rescate. Esto implica que el monto que se solicite como rescate podría verse disminuido por dicha retención.



¡Además, puedes disfrutar grandes beneficios!



^{*}Estos beneficios no constituyen cobertura y son responsabilidad exclusiva de quien otorga los servicios. MetLife podrá poner término a los beneficiarios en cualquier momento y sin expresión de causa.

Siempre disponibles para ti

Si necesitas información adicional o aclarar alguna duda, contáctate con nosotros a través de nuestros canales:







6 Así funciona tu Seguro

¿Qué es y cómo se constituye el Monto Asegurado?

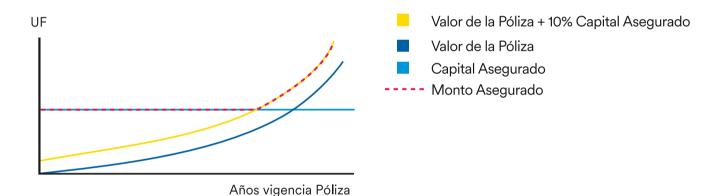
Existen dos opciones para pagar el Monto Asegurado por fallecimiento. La opción con que se pagará tu Monto Asegurado ya la definiste y está indicada en tu Póliza.

Opción 1

El Monto Asegurado corresponderá al valor que resulte mayor entre:

- · Capital Asegurado.
- · Valor de la Póliza, más el 10% del Capital Asegurado.
- · Valor de la Póliza, más el 1.5% del valor de la Póliza.

Esta opción está orientada a personas que privilegian maximizar el ahorro.

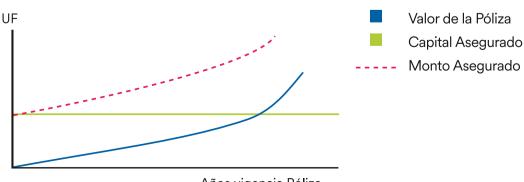


Opción 2

El Monto Asegurado corresponderá al valor que resulte mayor entre:

- · Capital Asegurado, más valor de la Póliza.
- · Valor de la Póliza, más el 1,5% del valor de la Póliza.

Esta opción está orientada a personas que privilegian maximizar la protección.





Monto Asegurado

Es el dinero que recibirán tus beneficiarios en caso de fallecimiento durante la vigencia de la Póliza.



Capital Asegurado

Es el capital que contrataste en caso de fallecimiento en la protección básica.



Valor de la Póliza

Es la suma de todas las Primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados a él, más las rentabilidades obtenidas a través de las alternativas de inversión elegidas por ti, menos los rescates de dinero que hagas.



¿Qué es y cómo se constituye el ahorro de tu Póliza (Valor Póliza)?

El valor de la Póliza es la suma de todas las Primas pagadas por este Seguro, menos los gastos y costos asociados a él, más las rentabilidades obtenidas a través de las alternativas de inversión elegidas por ti, menos los rescates de dinero que hagas. Se constituye de la siguiente manera:



6.3 Costos y gastos de tu Seguro



Costos de las coberturas

Costo de la cobertura que entrega tu Seguro.



Gastos de administración de la Póliza

Permiten financiar los gastos asociados a la administración de la Póliza y corresponden a un monto fijo que se descuenta mensualmente del valor de la misma.

Revisa en tu Póliza los costos y los gastos de administración que se descuentan del valor de la Póliza. Recuerda que al contratar este Seguro, realizaste un aporte inicial de UF 3.000, como mínimo.



¿Cuál es la edad máxima de permanencia de tu Seguro?

La edad máxima de permanencia para la cobertura básica de vida de tu MetLife Seguro Vida y Ahorro Premium es hasta los 99 años y 364 días de edad del Asegurado, siempre que te mantengas al día en el pago de tus Primas. Cuando llegues a dicha edad, se pondrá término al Seguro y recibirás los ahorros disponibles hasta esa fecha en el valor de la Póliza. La edad máxima para los adicionales depende de la cobertura contratada.

Sin embargo, el Seguro terminará en caso de ocurrir alguna de las siguientes situaciones:

- · Fallecimiento del Asegurado, caso en el cual se pagará el Monto Asegurado a tus beneficiarios.
- · Solicitud de rescate total de los ahorros de tu Seguro antes de la fecha de término de tu Póliza.
- · Si es que el valor de la Póliza llega a cero y se cumple el periodo de gracia estipulado. En este caso, podrás rehabilitarla solicitándolo por escrito dentro de los 12 meses siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de gracia, de acuerdo a las condiciones establecidas para esto en tu Póliza.
- · Si la moneda o unidad reajustable (UF) deja de existir y no aceptas la nueva unidad que la reemplaza, para efectos de esta Póliza.

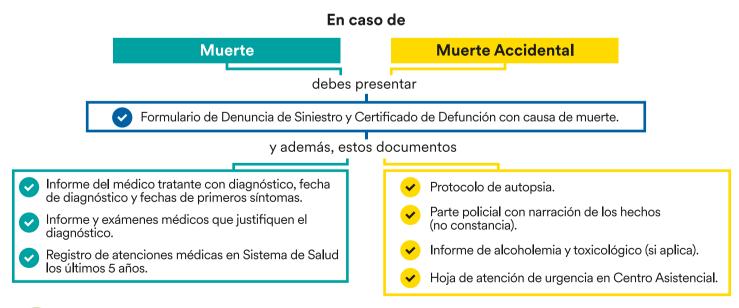


¿Qué hacer en caso de fallecimiento del Asegurado?

Primer paso

Documentos

Lo primero que deben hacer tus beneficiarios es reunir todos los documentos necesarios para evaluar el pago del beneficio del Seguro.





Importante: La Compañía se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales que puedan ser importantes en la evaluación del siniestro.

Segundo paso

Denuncia y entrega de documentos

Los beneficiarios deben ir a cualquier Sucursal MetLife con toda la documentación reunida y completar el formulario de Denuncia de Siniestros.



Importante: La denuncia puede ser hecha por cualquier persona, pero las comunicaciones correspondientes al proceso de evaluación se dirigirán a los beneficiarios incorporados en la Póliza.

Tercer paso

Evaluación

Una vez hecha la denuncia, se iniciará el proceso de evaluación, en el que se analizan los antecedentes y circunstancias en que ocurrió el fallecimiento, para determinar si corresponde el pago del beneficio asociado al Seguro. Si necesitamos información adicional, nos comunicaremos con tus beneficiarios por carta o e-mail.

Cuarto paso

Resolución

Luego de evaluar los antecedentes, enviaremos una resolución del caso mediante carta o e-mail, la cual es también conocida como Informe de Liquidación. Esta contiene una opinión técnica sobre el pago o no pago de la indemnización, el monto y los criterios para fijarlo. En caso de no estar de acuerdo con la resolución, tus beneficiarios deberán contactarnos a la brevedad.



Impuesto a la herencia

Conforme a la Ley N* 21.420 y la Circular 20-2022 del SII, las sumas que corresponda pagar a los beneficiarios de los seguros de vida contratados a contar del 04/02/2022 estarán afectos al impuesto a la herencia. En tal caso el impuesto será calculado y rebajado de la indemnización, para luego ser enterado al Servicio de Impuestos Internos (SII). También aplicará el impuesto respecto de las pólizas que habiendo sido contratadas en forma previa al 4 de febrero del 2022, se hayan realizado modificaciones en forma posterior.

6.6

¿Qué no cubre tu Seguro?

Este Seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado es causado por:

- a) Suicidio, intento de suicidio o heridas autoinferidas, ya sea que el Asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la Ley de Seguridad Interior del Estado.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el contratante un recargo en las Primas y el correspondiente aumento de los costos de cobertura asociados. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- f) Enfermedad, situaciones o dolencias preexistentes.

- g) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las que se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- h) La participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- i) Intoxicación o encontrarse el Asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga, a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica.
- j) La conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- k) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

Si contrataste coberturas adicionales, puedes revisar las exclusiones específicas de dichas coberturas en la Póliza.

Sucursales V a lo largo del país



Ciudad	Dirección
· Arica:	Arturo Prat 391, Oficina 162, Piso 16
· Iquique:	Serrano 692, Local 101
· Antofagasta:	Washington 2541
· Calama:	Emilio Sotomayor 1894, Local 1 y 2
· La Serena:	Los Carrera 370
· Viña del Mar:	Av. Libertad 807
· Santiago:	Agustinas 640, Piso 1
· Rancagua:	Campos 423, Local 4, Piso 1
· Curicó:	Merced 98
· Talca:	2 Oriente 1182
· Chillán:	18 de Septiembre 440
· Concepción:	Chacabuco 1085, Local 102
· Los Ángeles:	Almagro 191, A.
· Temuco:	Andrés Bello 950
· Valdivia:	Independencia 630, Oficina 303
· Osorno:	Manuel A. Matta 620, Piso 2
· Puerto Montt:	Antonio Varas 216, Oficina 201, Edificio Torre del Puerto
· Punta Arenas:	O'Higgins 1099



